

20180608093413129648  
COMUNICACIONES EXTERNAS  
Junio 08, 2018 9:34  
Radicado 2018029648



10402-03-01-09

Sabaneta,

Señor  
**MARTIN ORREGO OROZCO**  
Representante Legal  
**TACMO S.A.S**

*Acordado*

**ASUNTO: Respuesta a solicitud con radicado N° 2018006623**

La Dirección de Movilidad y tránsito se permite autorizar la ocupación de la vía y el respectivo acompañamiento de agentes de tránsito, con el fin de realizar descargue de materia prima para la obra denominada DUBLIN, ubicada en la carrera 35 N°65 sur 135, Municipio de Sabaneta.

La ocupación de la vía será en la carrera 35 N°65 sur 135, el día 28 de mayo, a partir de las 8:00am hasta la 5:00pm. (anexo resolución N°6237)

Dicho servicio de agentes de tránsito se soporta mediante comprobante de pago N°6593 del 25 de mayo del 2018.

Atentamente,

**HENRY HERRERA TORRES**  
Director de Movilidad y Tránsito

Con copia: Central de Monitoreo

Proyecto: Marisol L. J



Palacio Municipal Cra 45 # 71 sur - 24  
Conmutador 288 0098  
Código Postal 055450 Sabaneta (Ant) Colombia  
alcalde@sabaneta.gov.co  
www.sabaneta.gov.co





**"POR LA CUAL SE ADOPTAN MEDIDAS TEMPORALES DE REGULACIÓN VIAL EN EL MUNICIPIO DE SABANETA EN EL TRANSPORTE DE CARGA"**

EL DIRECTOR DE MOVILIDAD, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 24 de la constitución Política, la Ley 769 de 2002, Arts. 3, 6 y 119, resolución 1782 de 2009 del Ministerio De Transporte modificando el artículo 8 de la resolución 4100 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

- Que el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia con relación a la libre locomoción de los ciudadanos, estipula. "Todo Colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y a salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia.
- Que el inciso 2 artículo 3 de la Ley 769 de 2002 establece que los organismos de tránsito municipal son autoridades de tránsito.
- Que el Director de Movilidad como encargado de salvaguardar el interés general de conformidad con la constitución y la ley, se ve en la obligación de adoptar medidas de inmediato para mitigar la situación de riesgo inminente en las diferentes veredas del municipio de Sabaneta especialmente en la vereda San José.
- Que el artículo 82 de la Constitución Política, establece como deber del Estado velar por la protección de la integridad del espacio público y su destinación al uso común.
- Que dentro la Ley 769 de 2002 consagra entre otros los **principios rectores** de este código son: *seguridad de los usuarios, calidad, oportunidad, cubrimiento, libertad de acceso, plena identificación, libre circulación, y Educación vial.*
- Que el Artículo 119 de la ley 769. Jurisdicción y facultades. Establece que Sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos
- Que la circulación de los vehículos de carga representa un riesgo mayor que la del resto de vehículos, dadas sus dimensiones, pesos y características, lo que incrementa el riesgo de maniobra en vía, especialmente en las veredas.
- Que durante los últimos meses se han venido presentando dificultades constantes en las veredas en materia de movilidad, específicamente por los riesgos constantes en las vías por el tránsito de vehículos de carga, especialmente destinadas al transporte de material de construcción.
- Que en la Vereda San José- Catleya en la dirección Calle 77 sur # 32 – 50 se



presenta Movimiento del talud al costado derecho de la vía, es necesario tomar medidas al respecto en primer lugar debe cerrarse la vía para evitar mayor carga con el tránsito vehicular; en segundo lugar, deben adoptarse medidas de mitigación, según concepto emitido por los ingenieros de la Secretaría de Planeación y Obras Públicas, estableciendo que se debe hacer un muro de contención en pilas.

- Que la vereda San José al día de hoy 16 de mayo de acuerdo a lo antes mencionado tiene un alto riesgo de acuerdo a memorando enviado por parte de las Secretarías de Planeación y Desarrollo Territorial, Obras Públicas e Infraestructura y la Oficina de Gestión del Riesgo Municipal.
- Que en la vereda San José se presenta constantemente situaciones de riesgo con los vehículos de carga que prestan sus servicios para las constructoras que se encuentran en actividades en dicha zona, generando un peligro inminente para la población de la vereda.
- Que con ocasión de concepto emitido por ingenieros del municipio, la vereda San José tendrá restricción especial y temporal para el ingreso de cualquier tipo de vehículos de carga hasta tanto cesen las situaciones que originaron la presente medida o hasta que la administración municipal lo considere pertinente en aras de salvaguardar los intereses de la comunidad de este sector.
- Que la Administración Municipal de Sabaneta, en cabeza del Alcalde Municipal en compañía de parte de su equipo de gobierno, analiza las dificultades que se presentan para los actores de la vía por lo que se hace necesario con el fin de velar por el cumplimiento y deber constitucional de salvaguardar la vida y demás intereses del conglomerado social, para actuar de facto mediante el presente acto, el cual se expide por parte de la Dirección de Movilidad de la Secretaría de Movilidad y Tránsito, para que se ejecute una regulación objetiva del transporte vehicular de carga en las veredas de forma temporal, especialmente en la vereda San José.

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO.** Adóptense las siguientes medidas temporales de regulación vial en el Municipio de Sabaneta:

- El desplazamiento de vehículos de carga por las calles del Municipio de Sabaneta, deberá realizarse cumpliendo con las normas establecidas por la Secretaría de Movilidad y Tránsito, principalmente en lo referente a restricciones de horarios y de movilización. En este sentido, es requisito sine qua non, que el vehículo disponga de la señalización adecuada (letreros con la leyenda: carga larga, carga ancha, etc.).
- Se utilizarán vehículos acompañantes o centinelas, en los casos de cargas extra dimensionadas y extra pesadas y en los casos en que según los procedimientos de seguridad industrial se establezca o que por solicitud de la Secretaría se requiera de acuerdo las características de la carga.



- Las firmas constructoras que necesiten movilizar maquinaria para la construcción de obras civiles o en determinada etapa el proyecto y deban interferir en la movilidad del sector donde se encuentren instalados, les corresponderá dar estricto cumplimiento, al Plan de Manejo de Tránsito autorizado por la Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta y solicitar el acompañamiento de la misma cuando el tonelaje de la maquina sea superior a 8 toneladas, dejando claro que para la vereda San José está prohibido el ingreso de vehículos de carga destinados para la construcción urbanística en el sector.
- Los vehículos que trasladen escombros deberán contar con los documentos exigidos por la autoridad ambiental y con una identificación visible desde el exterior del vehículo que señale la dirección de la obra, el número de contrato si lo hubiere, y el nombre y teléfono de la entidad contratante o del propietario de los escombros.
- Los montacargas no podrán transitar cargados por las vías públicas además, los montacargas debidamente inscritos en el registro nacional automotor, circularán por el carril derecho de la vía, en la calzada lenta o externa, utilizando protectores en las horquillas, cintas reflectivas en los cuatro extremos del vehículo, no podrán llevar pasajeros y su conductor deberá emplear el cinturón de seguridad y un casco protector.
- Toda maniobra de cargue o descargue que se realice sobre espacio público con el uso de montacargas deberá estar precedida de las medidas de seguridad necesarias, como el aislamiento de la zona de operación, su demarcación y el señalamiento de un corredor para el tránsito de peatones. Los montacargas no podrán circular en forma autónoma entre las 18:00 y las 06:00 horas del día siguiente.
- Los vehículos tipo volqueta para el tránsito sobre las vías públicas y abiertas al público, deberán contar con platón en buen estado, sin realces, llenado a ras del borde superior siempre que este no desborde el peso establecido para carga mediante la presente resolución, con puertas herméticas y cubierta con lona amarrada.
- Los vehículos de carga usados para efectos de construcciones urbanistas en la vereda San José les está prohibido el acceso al sector de manera temporal hasta tanto cese la situación fáctica que genero la presente medida.
- En la zona urbana se autoriza el transporte de material o escombros en vehículos tipo volqueta así:
  - Configuración C2: 7 metros cúbicos.
  - Configuración C3: 14 metros cúbicos.
- En la zona rural todo vehículo de carga solo podrá llevar un peso de carga de hasta 8 toneladas sin desconocer la restricción especial de la vereda San José.

RESOLUCIÓN: 6237  
FECHA: MAYO 16 DE 2018

Código: F-AM-018

Versión: 01

Página 4 de 4



- Se permite la circulación de vehículos de carga en la jurisdicción del municipio de Sabaneta a partir de las 04:30 am hasta las 6:00 am y se restringe desde las 6:00 am hasta las 8:00 am. Posteriormente se restablece el permiso de circulación desde las 8:00 am hasta las 05:00 pm y por último para efectos de ingreso al municipio, solo se dispone del horario comprendido entre las 8:00 pm hasta las 10:00 pm lo anterior sin desconocer la restricción especial de la vereda San José.
- En la zona Rural se autoriza el transporte de material o escombros en vehículos tipo volquetas correspondientes a las configuraciones C2, que no supere las 8 toneladas, con la salvedad que para la Vereda Pan de Azúcar solo se autoriza el tránsito de los vehículos de carga tipo C3 volquetas, que transporten material o escombros con capacidad máxima de 8 toneladas. Para la vereda Pan de Azúcar solo se podrá ingresar por el sector la variante.
- Los vehículos de transporte público colectivo deberán reunir las características especiales de tránsito en las veredas, las cuales se requerirán con base en el Plan Estratégico de Seguridad Vial de las Empresas de Transporte Público Colectivo.

**ARTICULO SEGUNDO.** La Secretaría de Movilidad y Tránsito del Municipio de Sabaneta, por intermedio de los Agentes de Tránsito y de acuerdo con lo contemplado por Ley 769 de 2002 (Código Nacional de Tránsito) efectuará los respectivos controles para verificar el cumplimiento de la presente disposición.

**ARTICULO TERCERO.** La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.

**PUBLIQUESE Y CÚMPLASE**

  
**HENRY HERRERA TORRES**  
Director De Movilidad y Tránsito  
Municipio De Sabaneta

  
Julio Cesar Garcia Montoya  
Asesor Jurídico Secretaría de Movilidad y Tránsito de Sabaneta